



Riohacha, trece (13) de julio del dos mil veintitrés (2023)

RADICACION: 44001400300220210015401

PROCESO: Apelación de sentencia – verbal

DEMANDANTE: ZUNILDA ROSARIO MEJIA, sucesor procesal HOSIEL AUBIN ZUÑIGA MEJIA

DEMANDADO: TOMÁS FREYLE MEZA, JOCELIN ZUÑIGA ALARCÓN en representación de su hija menor YOALIT FREYLE ZUÑIGA

Revisado el expediente, se tiene que mediante auto adiado 09 de junio de 2023, esta agencia judicial procedió a la admisión del recurso de apelación identificado con el radicado de la referencia, sin embargo, erró el despacho al indicar que el mismo se trataba de un proceso ejecutivo promovido por WILSON MENDOZA BRITO contra LUIS ALFONSO MEZA Y OTROS, por lo anterior, se procederá a dejar sin efectos dicha providencia; en ese sentido y con la intención de salvaguardar el derecho a la defensa y debido proceso de las partes, se procederá a admitir el presente recurso de apelación para darle el trámite que en derecho corresponde.

En virtud de lo expuesto, se

#### RESUELVE

PRIMERO: DEJAR sin efectos el auto adiado 09 de junio de 2023, por lo expuesto en la parte emotiva.

SSEGUNDO: ADMITIR el presente recurso de apelación en cumplimiento y para los efectos de lo preceptuado por el artículo 12 de la ley 2213 de 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:  
Cesar Enrique Castilla Fuentes  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001

**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d1255d6819e7a876afc099eb76b14024093a95a2c299d7cf944583f94ab4066**

Documento generado en 13/07/2023 02:48:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**